



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :— De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 2002	Lunes 8 de julio
		Número 128

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Unidad de Recaudación de Burgos. Pág. 2.

Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud. *Corrección de las bases de las convocatorias 2002.* Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

De Burgos núm. 3. *492/2001.* Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 8. *273/2001.* Pág. 3.

De Briviesca núm. 1. *103/2002.* Pág. 3.

De Briviesca núm. 1. *80/2002.* Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Secretaría General. *Estatutos del consorcio «Patronato de Turismo de la provincia de Burgos».* Págs. 4 y siguientes.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 9 y 10.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 10.

Burgos. Sanidad y Consumo. Págs. 10 y 11.

Miranda de Ebro. Págs. 11 y 12.

Aranda de Duero. *Concurso de promoción interna para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local.* Pág. 12.

Briviesca. Págs. 12 y siguientes.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección Hacienda - Negociado Contratación. *Adjudicación del concurso para contratar el suministro de butacas del Teatro Clunia.* Pág. 14.

Burgos. Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos. *Adjudicación del concurso de la publicidad exterior de los autobuses del Servicio.* Pág. 14.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Burgos. Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 15 y siguientes.

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Servicio Municipal de Aguas. Pág. 17.

Merindad de Río Ubierna. Pág. 17.

Villalbilla de Burgos. Págs. 17 y 18.

Salas de los Infantes. Pág. 18.

— JUNTAS VECINALES.

Bisjueces. *Notificación a los propietarios de la inclusión de fincas en el coto de caza.* Págs. 18 y 19.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba (Pancorbo). *Modificación de los Estatutos.* Pág. 19.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal. *Convocatoria para la contratación de un profesor para impartir un curso de formación profesional ocupacional rural en la especialidad formativa de «Olimpática».* Págs. 19 y 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Unidad de Recaudación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Excm. Diputación Provincial de Burgos. - Unidad de Recaudación, Paseo del Espolón, número 34. - Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. - Unidad de Recaudación.

Embargo de saldos en cuentas corrientes.-

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Miguel Vallejo Martínez	71.255.048	Embargo saldos c/c
Ramón Jiménez Borja	45.423.596	Embargo saldos c/c
Angel Vicente Encinas Sanz	70.233.756	Embargo saldos c/c

Burgos, a 17 de junio de 2002. - El Jefe de Unidad, Roberto González Izquierdo.

200205521/5530. - 27,41

RELACIONES INSTITUCIONALES, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

BASES CONVOCATORIAS 2002

Corrección de errores

Con fecha 19 de junio de 2002, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 115, las Convocatorias de subvenciones para el «Fomento de Hermanamientos de municipios de la provincia de Burgos con municipios de la Unión Europea y América 2002», «Actividades e Intercambios de Asociaciones y Colectivos de la provincia de Burgos con Europa, África y América 2002», y para municipios de la provincia de Burgos dentro de los programas «Cada municipio con su identidad 2002» y «Escudos en piedra, bronce o cerámica en relieve 2002».

Observado error de transcripción en el párrafo final de las Bases correspondientes a la «Justificación y pago» por el presente y de conformidad con cuanto establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a subsanar el mismo en los siguientes términos:

Donde dice:

«La mencionada documentación deberá remitirse antes del día 15 de septiembre de 2002».

Debe decir:

«La mencionada documentación deberá remitirse antes del día 15 de septiembre de 2003».

Burgos, a 19 de junio de 2002. - El Presidente, Vicente Orden Vigará. - El Secretario General, José María Manero Frías.

200205515/5531. - 30,83

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

77000.

Número de identificación único: 09059 1 0302142/2001.

Procedimiento: Juicio verbal 492/2001.

Sobre: Juicio verbal.

De: Nueva Paif Ibérica, S.A.

Procurador: D. Andrés Jalón Pereda.

Contra: D. Alfredo Barrera Enrique y D.^a Sagrario Gata Dávila y Time 100, S.L.

D.^a María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal número 492/1991, promovido por Nueva Paif Ibérica, S.A., contra Time 100, S.L., D. Alfredo Barrera Enrique y D.^a Sagrario Gata Dávila, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

1. - Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, constando en autos varias diligencias negativas de citación a los demandados por estar en ignorado paradero y solicitado por la parte actora se señala nuevo día para juicio citándose a los demandados por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se reanuda el curso de los presentes autos.

2. - Se señala para que tenga lugar la vista el próximo día 12 de septiembre de 2002, a las 10,00 horas de su mañana, citándose a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, haciendo entrega de los despachos al Procurador actor para que cuide de su diligenciamiento, haciéndose a las partes las siguientes advertencias:

1.^a A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del juicio, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditará los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la LECn).

2.^a A la parte demandada que, si no comparece, no por ello se suspenderá la vista y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volverle a citar continuará el juicio (artículos 440.1 y 442 LECn).

3.^a A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

4.^a Igualmente a ambas partes, que si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como reconocidos los hechos del interrogatorio en los que hubiere intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440.1 de la LECn).

5.^a Se indicará también a las partes, que en el plazo de tres días, siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el Tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

6.^a Hágase saber a la parte demandada, que la comparecencia en juicio deberá verificarse por medio de Procurador legalmente habilitado para actuar en este Tribunal y con asistencia de Abogado (artículo 23 y 31 de la LECn).

7.^a Adviértase a ambas partes que deben comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante

la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y para que conste y sirva de citación a juicio en legal forma a los demandados en ignorado paradero D. Alfredo Barrera Enrique, D.ª Sagrario Gata Dávila y Entidad Mercantil Time 100, S.L., expido y firmo el presente en Burgos, a 28 de mayo de 2002. - La Secretaria, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200204881/5081. - 79,93

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

52600.

Juicio de faltas: 273/2001.

Número de identificación único: 09059 2 0803052/2000.

Representado: D. José María Vázquez Illera.

D.ª Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 273/2001 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

De orden de su S.S.ª y por tenerlo así acordado en las diligencias de juicio de faltas arriba indicado, por malos tratos y amenazas, citará Vd. a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el día 27 de septiembre de 2002 y hora de las 11,50, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Burgos, a 30 de mayo de 2002. - La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

Personas que deben ser citadas:

Denunciante: D.ª Vanesa Gil Dosil, domicilio desconocido.

Perjudicada: D.ª Manuela Dosil Fontelos, domicilio desconocido.

Denunciado: D. José María Vázquez Illera, domicilio desconocido.

Y para que conste y sirva de citación a D. José María Vázquez Illera, D.ª Vanesa Gil Dosil y D.ª Manuela Dosil Fontelos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 30 de mayo de 2002. - La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200205086/5082. - 49,10

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

40310.

N.I.G.: 09056 1 0100450/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 103/2002.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: D. Teodoro González Alonso.

Procuradora: D.ª María Luisa Velasco Vicario.

D.ª Isabel Vicente del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 103/2002, a instancia de D. Teodoro González Alonso, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: Un solar que antes fue sitio de tinas radicante en la villa de Poza, en la calle La Ronda, número uno, de setenta y cuatro metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, calle Calvario; izquierda, calle; espalda, Julio Solas y Eugenio González (hoy herederos); y frente, calle de su situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de D. Marcelino Tamayo Fernández y herederos de D. Eugenio González, para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 10 de mayo de 2002. - La Juez, Isabel Vicente del Olmo. - La Secretario (ilegible).

200204760/4997. - 34,26

40310.

N.I.G.: 09056 1 0100297/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 80/2002.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: D. Julio Vadillo Viadas.

Procuradora: D.ª María Luisa Velasco Vicario.

D.ª María Isabel Vicente del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 80/2002 para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca rústica, de secano e indivisible, sita en término municipal de Briviesca: Finca número 9 del polígono 1 del plano general de la concentración, al sitio de Quemada, que linda: Norte, y este, camino Berezada; sur, ribazo y oeste, Vicente Ortiz, hoy Julio Vadillo.

Superficie: Cuarenta áreas y sesenta centiáreas (0,4060 Has).

Referencia catastral: 09 058 000 00 001 00009 IZ, finca registral 11.963, del tomo 1.608, libro 97 del Ayuntamiento de Briviesca, folio 2, finca 11.963, a favor de D. Eloy Martínez Sanjuán, y su esposa D.ª Máxima Cuevas Buezo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de D. Eloy Martínez Sanjuán, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 24 de mayo de 2002. - La Juez, Isabel Vicente del Olmo. - La Secretario (ilegible).

200204761/4998. - 37,68

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

Estatutos del Consorcio «Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos» que integran las modificaciones que han resultado aprobadas definitivamente con fecha de 25 de junio de 2001, al no haberse producido ninguna alegación contra referidas modificaciones tras el periodo de información pública a que quedaron sometidas mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 95 de fecha 18 de mayo de 2001.

* * *

ESTATUTOS DEL CONSORCIO «PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS»

TITULO I

CONSTITUCION, NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1.º - *Constitución*: Con la denominación de Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos, se constituye por tiempo indefinido un Consorcio, del que forman parte con carácter inicial la Excm. Diputación Provincial de Burgos, el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos, como Entidad de fomento del turismo de la Provincia de Burgos, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno, podrá acordar en todo caso la incorporación al Consorcio de nuevas Entidades públicas, instituciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que así lo solicitaran, siempre y cuando asuman el porcentaje de participación en el mismo que a tal fin se les señale.

Artículo 2.º - *Naturaleza jurídica*: El Consorcio se constituye como Entidad pública dotada de personalidad jurídica propia y patrimonial y plena capacidad de derecho público y privado para el cumplimiento de sus propios fines y objetivos.

Artículo 3.º - *Objetivos*:

1. - Dicho Consorcio se configura como una Entidad pública sin ánimo de lucro, habida cuenta de que del mismo forman parte las Administraciones Públicas que se citan y las Entidades privadas que se especifican, sin ánimo de lucro, que persiguen fines de interés público concurrentes.

2. - Si en el ejercicio de sus actividades obtuviese beneficios económicos, éstos se destinarán a la ampliación de sus actividades y mejora de sus servicios.

Artículo 4.º - *Fines*: Constituye el fin del Consorcio, en los términos que establece la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el desarrollo turístico de la Provincia de Burgos.

Sus fines específicos serán los siguientes:

- Promover iniciativas encaminadas a la creación de riqueza y empleo a través de la actividad turística.
- Diseñar proyectos de modernización, innovación, diversificación, competitividad y cualificación turística para la Provincia.
- Formalizar convenios y conciertos de colaboración técnica y/o económica con Entidades públicas o privadas, con el fin de potenciar el desarrollo turístico provincial.

d) Realizar actuaciones encaminadas a la promoción turística de la Provincia.

e) Potenciar la información al visitante a través de la creación de oficinas y puntos de información.

f) Editar y apoyar toda clase de publicaciones informativas, divulgativas y/o publicitarias.

g) Promover cuantas investigaciones y estudios se estimen oportunos y necesarios sobre cualquier aspecto de interés turístico provincial.

h) Velar por un desarrollo turístico sostenible y equilibrado, presidido por un obligado respeto al medio ambiente, al patrimonio histórico-artístico y a la cultura tradicional.

i) Proponer sugerencias e iniciativas a las entidades y órganos competentes en materia de turismo.

j) Y en general, promover todas aquellas actividades e iniciativas que de algún modo tiendan a potenciar el fomento y el desarrollo del turismo burgalés.

Artículo 5.º - *Domicilio*: El Consorcio tendrá su sede en el Palacio de la Diputación o en su caso en aquellos locales o dependencias que se destinen al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio.

TITULO II

ORGANOS DEL CONSORCIO

Artículo 6.º - *Organos de gobierno*: El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta de Gobierno.
- La Comisión Permanente.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.

Artículo 7.º - *Administración*: La administración del Consorcio comprende los siguientes cargos:

- El Secretario.
- El Interventor.
- El Tesorero.
- El Gerente.

Artículo 8.º - *Consejo Provincial de Turismo*: Este Consejo será el órgano asesor y consultivo del Consorcio.

Artículo 9.º - *La Junta de Gobierno*: La Junta de Gobierno es el órgano superior de gobierno del Consorcio y estará integrada por:

- Tres Vocales designados por la Excm. Diputación Provincial de Burgos entre los Diputados Provinciales o Alcaldes de la Provincia de municipios inferiores a 20.000 habitantes.
- Tres Vocales designados por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- Un Vocal por cada una de las demás Entidades consorciadas.

La Excm. Diputación Provincial de Burgos y el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos mantendrán en todo momento la mayoría en la Junta de Gobierno y para alcanzarla aumentarán por igual el número de sus representantes en la misma, si aumentara el número de entidades consorciadas.

La Presidencia la ostentará rotatoriamente por periodos de dos años un miembro de la Diputación Provincial durante el primer bienio y un miembro del Ayuntamiento de Burgos durante el segundo, y así sucesivamente.

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Burgos designarán, respectivamente, a aquel de sus representantes en el Consorcio que haya de ejercer dicho cargo.

EL Presidente designará un Vicepresidente entre los miembros de la Junta de Gobierno representante de la misma Corporación (Diputación Provincial o Ayuntamiento de Burgos) a la que pertenezca el Presidente.

El Tesorero será elegido por la Junta de Gobierno entre sus miembros.

Asimismo, formarán parte de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, los siguientes miembros:

- Un representante de la Junta de Castilla y León.
- El Presidente del Consejo Provincial de Turismo.
- El Secretario del Consorcio.
- El Interventor del Consorcio.
- El Gerente del Consorcio.

Artículo 10. - *La Comisión Permanente*: La Comisión Permanente es el órgano de gobierno del Consorcio entre sesiones de la Junta de Gobierno y actuará por delegación de ésta. Estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente y por dos Vocales de la misma, elegidos por ella entre los representantes de las restantes instituciones que la integran.

También formarán parte de la Comisión Permanente el Secretario, el Interventor y el Gerente del Consorcio que actuarán con voz pero sin voto.

TITULO III COMPETENCIA ORGANICA

Artículo 11. - *Competencias de la Junta de Gobierno*:

1. - En materia de organización y funcionamiento:
 - a) Representar los intereses del Consorcio en el ámbito de su actuación.
 - b) Fijar en su caso la sede del Consorcio.
 - c) Aprobar el Plan anual de actividades y/o programas de actuación.
 - d) Acordar la incorporación y baja al Consorcio de otras Entidades públicas, instituciones o entidades privadas sin ánimo de lucro.
 - e) Fijar la representación de las nuevas entidades consorciadas.
 - f) Crear las comisiones que estime convenientes para facilitar su funcionamiento.
 - g) Coordinar e instrumentar cuantas medidas resulten idóneas para el mejor funcionamiento del Consorcio, así como sus instalaciones y servicios.
 - h) Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Consorcio y las actuaciones derivadas de la gestión del Gerente.
 - i) Aprobar reglamentos y disposiciones de carácter general.
 - j) Aprobar la Memoria anual de actividades y gestión.
 - k) Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio.
 - l) Interpretar los presentes Estatutos.
 - II) Elegir al Tesorero entre los miembros de la Junta de Gobierno.
2. - En materia de personal:
 - a) Nombrar y cesar al Gerente y demás personal al servicio del Consorcio.
 - b) Fijar las retribuciones del personal del Consorcio.
 - c) Adoptar las medidas disciplinarias pertinentes relativas al personal del Consorcio.
3. - En materia económico-presupuestaria.
 - a) Aprobar y modificar el Presupuesto anual, censura y aprobación de cuentas y liquidaciones.
 - b) Concertar operaciones de crédito.
 - c) Solicitar subvenciones, donaciones y cualquier clase de ayudas de las Administraciones Públicas o entidades privadas.
 - d) Formalizar convenios y conciertos de colaboración técnica y económica de cualquier clase.
 - e) Aprobar anualmente los inventarios de bienes y balances.

f) Fijar las cuotas de participación de los nuevos miembros del Consorcio.

g) Aprobar las facturas de los gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio.

4. - En materia de contratación de obras, servicios y suministros:

- a) Aprobar los proyectos de obras, instalaciones y su correspondiente contratación.
- b) Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán para la adjudicación de instalaciones o actividades turísticas.

c) Contratar la prestación de actividades.

d) Contratar las obras, servicios y suministros cuyo importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio.

e) Aprobar las tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades

f) Concertar pólizas de seguro para cubrir el riesgo de accidentes en el desarrollo de actividades y/o funcionamiento de servicios.

5. - En materia patrimonial:

a) Construcción y adquisición en propiedad o en uso de bienes inmuebles o de instalaciones, así como de los muebles necesarios para su acondicionamiento.

b) Enajenación, gravamen y arrendamiento de sus propios bienes patrimoniales.

6. - En materia de régimen jurídico:

a) Ejercitar toda clase de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio.

7. - Competencia residual:

Ejercitar en el ámbito de su actuación todas aquellas competencias que deriven del cumplimiento de los fines y objetivos del Consorcio.

Artículo 12. - *Competencias de la Comisión Permanente*: Constituyen competencias de esta Comisión todas aquellas que le sean delegadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 13. - *Competencias del Presidente*:

1. - En materia de organización y funcionamiento:

- a) Representar institucionalmente al Consorcio.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
- c) Presidir cuantas comisiones se creen para el mejor funcionamiento del Consorcio.

d) Firmar convenios y conciertos de colaboración técnica y económica de cualquier clase.

e) Elevar a la Junta de Gobierno cuantos documentos e informes considere procedentes.

f) Adoptar en casos de urgencia cuantas medidas considere necesarias, dando cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que a tal efecto se convoque.

g) Instar la ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio y velar por su cumplimiento.

2. - En materia de personal:

- a) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal.
- b) Proponer a la Junta de Gobierno la adopción de medidas disciplinarias del personal.

3. - En materia económico-presupuestaria:

a) Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Consorcio.

- b) Controlar el desarrollo de la gestión económica.
- c) Aprobar las facturas de los gastos que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio.
- d) Ordenar todos los gastos y pagos, firmando los correspondientes mandamientos y demás documentos contables pertinentes a tal efecto, con la correspondiente toma de razón del Interventor y del Tesorero.
- e) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto anual aprobado.
- f) Abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, en unión del Tesorero.

4. - En materia de servicios y contratación:

- a) La inspección superior de obras, servicios, instalaciones y actividades.
- b) Contratar las obras, servicios y suministros que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio.
- c) La presidencia de las Mesas de licitación para la adjudicación de obras e instalaciones y de contratación de actividades.

5. - En materia de régimen jurídico:

- a) Ejercitar en casos de urgencia toda clase de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio.

6. - Competencia residual:

Ejercer todas las demás facultades de gobierno que no estén expresamente atribuidas a los demás órganos del Consorcio.

Artículo 14. - *Competencias del Vicepresidente:*

- a) Sustituir al Presidente de la Junta de Gobierno y asumir sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Ejercer las funciones que el Presidente de la Junta de Gobierno le delegue.

Artículo 15. - *El Secretario:* Es el cargo que desempeñará las funciones comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal.

Asimismo asumirá la función certificante.

Notificará las convocatorias de las sesiones de la Junta de Gobierno, de la Comisión Permanente y del Consejo Provincial de Turismo, uniendo el Orden del Día y el Acta de la sesión anterior. Los miembros interesados, podrán consultar en la sede del Consorcio toda la documentación relativa a los asuntos a tratar.

Redactará las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, de la Comisión Permanente y del Consejo Provincial de Turismo, autorizándolas con su firma junto al Presidente respectivo, dando cuenta para su aprobación en la siguiente sesión.

Artículo 16. - *El Interventor:* Es el cargo que desempeñará las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad.

Artículo 17. - *El Tesorero:* Es el cargo que desempeñará las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Consorcio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18. - *El Gerente del Consorcio:* Es el cargo que dará cumplimiento a los acuerdos de ejecución adoptados por la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente y las resoluciones de su Presidente.

Asimismo el titular de este cargo asumirá las funciones de la administración del Consorcio.

Dicho puesto de trabajo será seleccionado previo el anuncio de la oportuna convocatoria, cuyas bases señalarán el grado de titulación exigible, el de su cualificación profesional y la naturaleza jurídica, laboral o civil de su relación de empleo con el Consorcio.

El Gerente del Consorcio y el personal adscrito al mismo auxiliarán a los cargos de Secretaría, Intervención y Tesorería en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 19. - *Atribuciones del Gerente del Consorcio:*

1. - En materia de organización y funcionamiento:

- a) Representar administrativamente al Consorcio.
- b) Ser el responsable técnico de las actividades del Consorcio.
- c) Ejecutar y cumplir los actos y acuerdos de todos los órganos del Consorcio.
- d) Elaborar el plan anual de actividades y/o programas de actuación y cuanta documentación se haya de someter a la consideración de los órganos colegiados del Consorcio y asistir a sus sesiones con voz y sin voto.

e) Proponer a los órganos del Consorcio el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos se estimen de interés para el desarrollo del turismo provincial.

f) Asesorar técnicamente a los órganos de gobierno del Consorcio.

g) Redactar la Memoria anual de actividades y gestión.

2. - En materia de personal:

a) Desempeñar la jefatura administrativa del Consorcio con el asesoramiento del Secretario.

3. - En materia de servicios, contratación y económico-presupuestaria:

a) Formular propuestas de organización y funcionamiento de servicios y actividades.

b) Coordinar el funcionamiento de los servicios y dependencias.

c) Estudiar las tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades.

d) Proponer el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán para la adjudicación de obras, servicios y suministros e instalaciones.

e) Elaborar en colaboración con la Intervención, las partidas que deben figurar en el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio.

f) Proponer a la Intervención las cuentas del ejercicio anterior así como el inventario-balance.

g) Rendir todo tipo de cuentas y comprobar las que haya de presentar el personal.

h) Proponer al órgano competente la aprobación de facturas de los gastos que se deriven del funcionamiento del Consorcio y tramitar la ordenación de todos los gastos y pagos, mandamientos y demás documentos contables.

4. - En materia de patrimonio:

a) Administrar el patrimonio y los bienes del Consorcio según las atribuciones que le hayan sido asignadas por la Junta de Gobierno o el Presidente.

b) Adquirir los bienes muebles corrientes y equipos necesarios para el funcionamiento de los servicios dentro de los límites que señalen las bases de ejecución del presupuesto.

5. - Competencia residual:

Las que los órganos del Consorcio le encomienden.

Artículo 20. - *Nombramiento de cargos administrativos:* Los cargos de Secretario e Interventor del Consorcio serán desempeñados por funcionarios con habilitación de carácter nacional, integrados en las Subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería respectivamente de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Burgos, alternativamente, coincidiendo con el cambio bianual en la Presidencia, según que la misma sea desempeñada por un miembro de la Diputación Provincial o del Ayuntamiento de Burgos; y su nombramiento corresponderá a la respectiva Corporación.

El Gerente del Consorcio será nombrado o cesado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente.

Artículo 21. - *Personal*: La Junta de Gobierno creará los puestos de trabajo de Gerente del Consorcio y todos aquellos que se estimen necesarios para su correcto funcionamiento técnico y administrativo.

En todo caso, este personal dependerá exclusivamente del Consorcio, sin ninguna dependencia orgánica ni de servicio con las entidades consorciadas.

TITULO IV

COMPOSICION Y FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO

Artículo 22. - *Composición*: El Consejo Provincial de Turismo estará integrado por los siguientes Vocales:

- Vocal en representación de la Federación de Asociaciones Empresariales.
- Vocal en representación de la Federación de Empresarios de Hostelería.
- Vocal en representación de la Federación de Empresarios de Comercio.
- Vocal en representación de los Empresarios de las Agencias de Viajes.
- Vocal en representación de los Empresarios de Cámpings.
- Vocal en representación de los Guías de Turismo.
- Vocal en representación de la Asociación de Fomento de Turismo de Burgos.
- Un Vocal por cada uno de los Centros de Iniciativas Turísticas de Burgos y/o Oficinas Municipales de Información.
- Vocal por las Escuelas de Turismo de Burgos.
- Vocal en representación del Arzobispado de Burgos.
- Vocal en representación del Cabildo Catedralicio.
- El Gerente del Consorcio.

Esta composición podrá modificarse previa aprobación de la Junta de Gobierno, pudiendo ser propuesta por el propio Consejo Provincial de Turismo, en función de la evolución de la realidad turística burgalesa.

El Presidente y Vicepresidente del Consejo Provincial de Turismo serán elegidos por el mismo entre sus miembros por un periodo de cuatro años, coincidiendo con el cambio en la composición de la Junta de Gobierno del Consorcio consecuencia de las Elecciones Locales que tienen lugar cada cuatro años.

El Secretario será el mismo que el de la Junta de Gobierno.

Artículo 23. - *Funciones del Consejo Provincial de Turismo*:

Son funciones del Consejo Provincial de Turismo, como órgano asesor y consultivo del Consorcio, entre otras, las siguientes:

- Asesorar a la Junta de Gobierno en cuantos proyectos, actividades, estudios, planes y realizaciones acometa el Consorcio.
- Emitir informes y dictámenes a solicitud de la Junta de Gobierno y de su Presidente.
- Proponer a la Junta de Gobierno cuantas sugerencias, iniciativas y recomendaciones considere procedentes tendentes al fomento de la actividad turística en la Provincia.
- Elevar a la Junta de Gobierno propuestas para potenciar la atracción turística de la Provincia.
- Elevar a la Junta de Gobierno propuestas para incrementar la atención al visitante.
- Impulsar y proponer la creación de servicios de turismo.
- Recomendar a la Junta de Gobierno la realización de estudios e investigaciones sobre recursos de interés turístico.

- Formular recomendaciones a la Junta de Gobierno para que el desarrollo turístico provincial venga presidido por el obligado respeto al medio ambiente, al patrimonio artístico y cultural y a la cultura tradicional.

- Dirigir a la Junta de Gobierno propuestas e iniciativas de ámbito turístico con destino a otros entes públicos o privados.

- Impulsar la coordinación turística de la provincia, elevando a la Junta de Gobierno las correspondientes propuestas.

- Y en general servir de cauce de cuantas iniciativas públicas o privadas se estimen de interés para la promoción y desarrollo del turismo provincial.

TITULO V

FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

Sección 1.^a - *Generalidades*:

Artículo 24. - 1. - El funcionamiento y régimen jurídico de los órganos del Consorcio se regirán por las normas contenidas en este título.

2. - En todo caso, para los Libros de Actas se utilizará un sistema de hojas móviles y transcripción informatizada.

3. - Las resoluciones del Presidente numeradas correlativamente y autorizadas con la rúbrica del Secretario del Consorcio, se encuadernarán en uno o varios tomos de papel común, con diligencia de apertura y cierre, expresiva del número de resoluciones y fechas de la primera y la última de éstas, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente del Consorcio.

Sección 2.^a - *Funcionamiento de la Junta de Gobierno, de la Comisión Permanente y del Consejo Provincial de Turismo*.

Artículo 25. - *De las sesiones constitutivas*.

En su sesión constitutiva y en la primera que celebre desde que se produzca una alteración de su composición, la Junta de Gobierno determinará los pertinentes extremos de los previstos en las Disposiciones Finales Segunda y Tercera y establecerá las competencias a delegar en la Comisión Permanente.

Asimismo, el Consejo Provincial de Turismo determinará los pertinentes extremos de los previstos en la Disposición Final Tercera.

Artículo 26. - *Clases de sesiones*:

Las sesiones de la Junta de Gobierno que no serán públicas, pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias de carácter urgente.

Las sesiones de la Comisión Permanente y del Consejo Provincial de Turismo, serán las ordinarias que se establezcan.

1. - Sesiones ordinarias: La Junta de Gobierno celebrará sesión una vez cada cuatro meses, la Comisión Permanente una vez al mes y el Consejo Provincial de Turismo dos veces al año.

2. - Sesiones extraordinarias: Son sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno aquellas que convoque su Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno o del Consejo Provincial de Turismo, señalando en este caso la causa o causas que, a juicio de los peticionarios, justifiquen la convocatoria de la sesión extraordinaria.

3. - Sesiones extraordinarias de carácter urgente: Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente de la Junta de Gobierno cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles.

En este caso, deberá incluirse como primer asunto del Orden del Día el pronunciamiento de la Junta de Gobierno sobre la urgencia. Si ésta no fuera apreciada por dicho órgano colegiado,

se levantará acto seguido la sesión, sin que pueda adoptarse acuerdo alguno.

A todas estas sesiones, podrán también asistir con voz pero sin voto aquellas personas y/o representantes de instituciones o asociaciones que lleven a cabo actividades en favor del desarrollo y promoción del turismo provincial. Su designación corresponderá al Presidente del Consorcio a propuesta de la Junta de Gobierno o del Consejo Provincial de Turismo.

Artículo 27. - Convocatoria y Orden del Día:

1. - Convocatoria:

a) Los Presidentes del Consorcio y del Consejo Provincial de Turismo, convocarán por escrito a los miembros de la Junta de Gobierno, de la Comisión Permanente y del Consejo Provincial de Turismo respectivamente, al menos, con dos días hábiles de antelación, no computándose en dicho plazo el de la convocatoria y el de la sesión, salvo las sesiones extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, las cuales se convocarán, al menos, con veinticuatro horas de antelación, si fuera posible.

b) La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

c) A la convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

d) La convocatoria, Orden del Día y borradores de actas deberán ser notificados a los miembros de la Junta de Gobierno, de la Comisión Permanente o del Consejo Provincial de Turismo a sus domicilios.

2. - Orden del Día:

a) El Orden del Día de las sesiones será fijado por el Presidente del Consorcio, asistido de la Secretaría y del Gerente del Patronato.

b) En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre un punto de ruegos y preguntas.

c) Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia verificada con el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 28. - Requisitos de celebración de las sesiones de los órganos colegiados:

1. - Convocatoria: No podrá celebrarse sesión alguna sin previa convocatoria en la forma prevista en el artículo anterior. Serán nulas las sesiones celebradas con incumplimiento de este requisito.

2. - Lugar de celebración: La Junta de Gobierno, la Comisión Permanente y el Consejo Provincial de Turismo, celebrarán ordinariamente sus sesiones en el Palacio de la Diputación, o en la sede del Consorcio o de cualquier Ayuntamiento de la provincia cuando así lo estime la Presidencia.

3. - Constitución:

a) La válida celebración de las sesiones, en primera convocatoria, requiere la presencia de un número de miembros de la Junta de Gobierno, de la Comisión Permanente o del Consejo Provincial de Turismo que reúna la mayoría absoluta.

b) En segunda convocatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno bastará un mínimo de cuatro miembros, en la Comisión Permanente de dos miembros y en las del Consejo Provincial de Turismo, de cinco. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Una vez transcurrida media hora desde la señalada para la celebración de la sesión, sin que se haya conseguido el quórum de asistencia, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria.

Artículo 29. - Quórum de adopción de acuerdos:

1. - Clases de mayoría:

a) Los acuerdos de la Junta de Gobierno, de la Comisión Permanente y del Consejo Provincial de Turismo se adoptarán, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o en segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

b) Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

c) Se entenderá por mayoría absoluta cuando el número de votos afirmativos supere la mitad del número estatutario de los miembros que integran la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente o el Consejo Provincial de Turismo en cada momento.

2. - Competencias de la Junta de Gobierno que requieren mayoría absoluta:

Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación de los Estatutos.

b) Incorporación y baja al Consorcio de otras entidades públicas, instituciones o entidades privadas sin ánimo de lucro.

c) Fijación de las cuotas así como la representación de las nuevas entidades consorciadas.

d) El acuerdo de disolución del Consorcio.

e) Operaciones de crédito.

f) Enajenación, gravamen y arrendamiento de bienes patrimoniales de todo tipo.

g) Aprobación de tarifas.

h) Asuntos no incluidos en el Orden del Día en las sesiones ordinarias.

i) Ratificación de la declaración de urgencia de las sesiones extraordinarias convocadas con tal carácter.

j) Aprobación del Plan anual de actividades y/o programas de actuación sectorial.

k) Propuesta de aprobación de los presupuestos del Consorcio y de sus modificaciones.

l) Aprobación de reglamentos y disposiciones de carácter general.

3. - Propuestas del Consejo Provincial de Turismo:

Las propuestas del Consejo Provincial de Turismo se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad.

TITULO VI

REGIMEN JURIDICO

Sección 1.ª - Normativa aplicable.

Artículo 30. -

1. - El Consorcio se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y en lo no previsto en los mismos, por las disposiciones de Régimen Local y por las disposiciones legales generales que le sean de aplicación.

2. - Dado el carácter del Consorcio como entidad pública, le será de aplicación cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. - Ponen fin a la vía administrativa los acuerdos de la Junta de Gobierno y las resoluciones del Presidente del Consorcio.

4. - Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo, podrán los interesados ejercitar ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria o laboral, las acciones que correspondan. Será necesario haber presentado reclamación previa ante el órgano resolutorio.

Sección 2.^a - Servicios:

Artículo 31. - *Forma de gestión*: El Consorcio podrá prestar los servicios de su competencia a través de cualquiera de los modos de gestión previstos en el artículo 95 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y concordantes del propio texto, así como los Capítulos III, IV y V del Título III y demás concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no resulten modificados por la legislación posterior.

TITULO VII
REGIMEN ECONOMICO

Artículo 32. - *Hacienda del Consorcio*: La hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

a) Las aportaciones obligatorias de las distintas Entidades consorciadas y en la cuantía que se determine para cada ejercicio económico, sin perjuicio de la aprobación de dichas aportaciones por los correspondientes órganos de gobierno de las Entidades consorciadas.

La aportación de la Junta de Castilla y León se efectuará a través del capítulo de subvenciones que se instrumenten a través de sus presupuestos.

b) Las subvenciones que pueda obtener de la Administración del Estado, y demás entes públicos o privados.

c) Ayudas económicas, donativos, mecenazgos y legados que puedan otorgarse por personas físicas o jurídicas.

d) Los ingresos que puedan proporcionar las actividades del Consorcio.

Artículo 33. - *El presupuesto*: El Consorcio formará para cada ejercicio económico un presupuesto que fiscalizará el Interventor, comprensivo de todos los gastos e ingresos del mismo y que deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Artículo 34. - *Disposición de fondos*: Para la disposición de los fondos del Consorcio se requerirán las firmas conjuntas del Presidente, Interventor y Tesorero del mismo.

Artículo 35. - *Fiscalización*: El Interventor del Consorcio fiscalizará los actos de éste que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

Tanto la intervención como la contabilidad se llevarán a efecto de conformidad con la vigente normativa de Régimen Local.

Artículo 36. - *Rendición de cuentas*: Dentro del primer trimestre de cada año, el Interventor, a la vista de la propuesta del Gerente, elevará al Presidente del Consorcio propuesta de cuentas del ejercicio anterior y el inventario-balance al 31 de diciembre.

TITULO VIII
INCORPORACION DE NUEVAS ENTIDADES
AL CONSORCIO

Artículo 37. - Al Consorcio podrán incorporarse otras Administraciones Públicas, Mancomunidades turísticas o Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con el Consorcio, siempre que acepten la obligación de aportar a sus fondos el porcentaje anual que fije la Junta de Gobierno.

Dicha incorporación será acordada por la Junta de Gobierno con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, que también fijará el grado de representación de la entidad incorporada, en los órganos de gobierno.

TITULO IX
BAJA DE LAS ENTIDADES DEL CONSORCIO

Artículo 38. - La baja de cualquier Entidad perteneciente al Consorcio se producirá:

a) A petición propia.

b) Por falta de aportación económica al Consorcio, la cual se acordará por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno.

Artículo 39. - La Entidad que cause baja no podrá reclamar derecho alguno sobre los bienes del Consorcio.

TITULO X
MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 40. - La modificación de los presentes Estatutos requerirá de las mismas formalidades que su aprobación, correspondiendo la propuesta de su modificación a la Junta de Gobierno mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

TITULO XI
DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL PATRONATO

Artículo 41. - *El Consorcio podrá disolverse por las siguientes causas*:

a) Por haberse realizado el fin para el cual se ha constituido.

b) Por resultar insuficientes los medios de que dispone para la consecución de los fines y objetivos propuestos.

c) Por decisión de la Junta de Gobierno adoptada por mayoría absoluta.

Artículo 42. - En caso de disolución del Consorcio, la Junta de Gobierno acordará lo procedente con respecto a su patrimonio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los presentes Estatutos, una vez aprobados por las Administraciones Públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro que forman parte del Consorcio «Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos», se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrarán en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la citada ordenación legal.

SEGUNDA. - La Junta de Gobierno del Consorcio se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, en cuyo acto tendrá lugar la toma de posesión del Presidente y del resto de representantes integrantes del mismo, procediéndose asimismo en dicha sesión constitutiva a determinar su régimen de sesiones.

TERCERA. - Una vez constituida la Junta de Gobierno, su Presidente, en el plazo máximo de diez días, convocará la sesión constitutiva del Consejo Provincial de Turismo.

En dicha sesión constitutiva el Consejo Provincial de Turismo determinará su régimen ordinario de sesiones.

Burgos, a 10 de junio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205133/5151. – 659,46

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo, adoptó el siguiente acuerdo:

Ceder gratuitamente la parcela E1 del Sector Illera, a la Iglesia Evangélica Cristiana, para la construcción de una iglesia cristiana.

Este asunto se somete a información pública por término de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en el Servicio de Urbanismo, en día y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 12 de junio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205285/5292. – 18,03

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2002, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior (APR 36.01 «Ronda Sur»), promovido por la mercantil Construcciones Aragón Izquierdo, S.L.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en el Servicio de Urbanismo, en día y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 5 de junio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205124/5152. – 18,03

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, para modificación de alineaciones de parcela situada en el cruce de la calle Barrezuelo con la calle de La Ermita, en el Barrio de Villatoro, promovido por la Sociedad Civil Sáez Terán Vidal y Genaro.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en el Servicio de Urbanismo, en día y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 5 de junio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205168/5186. – 18,03

Sección de Servicios

Por Industrias del Ubierna, S.A. (Ubisa), se ha solicitado licencia de actividad para producción y venta de energía eléctrica, sita en C/ López Bravo, 94. (Exp. 133-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de mayo de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205215/5293. – 22,84

Por ST&M Alta Tensión, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para comercialización y almacenamiento de material eléctrico de alta tensión, en un establecimiento sito en calle La Demanda, naves Ural, 42. (Exp. 128-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios

de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de mayo de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205166/5245. – 22,84

Por Mármoles Manrique, S.L.L., se ha solicitado licencia de actividad para industria de la piedra natural en un establecimiento en calle Condado de Treviño, 31, nave 33. (Expediente 120-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de mayo de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205279/5348. – 22,84

Por Interbón, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para almacén de varios usos, tablero elaborado y otros, situado en la carretera Logroño, sin número, Barrio de Castañares. (Expediente 3-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de mayo de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205251/5349. – 22,84

Servicio de Sanidad y Consumo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución que agota la vía administrativa de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual les asiste el derecho a interponer en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir, la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	FECHA DEL DECRETO INICIADOR	FECHA DEL DECRETO SANCIONADOR	CUANTIA EUROS	PRECEPTO	ARTICULO
426/01	Molinero García, Ada	Burgos	26 de octubre de 2001	18 de marzo 2002	30,05	Ordenanza Municipal sobre prevención en el consumo de alcohol	Art. 11.m
35/02	Olano Arnaiz, Francisco	Burgos	15 de marzo de 2002	26 de abril de 2002	90,15	Ordenanza Municipal de Limpieza	Art. 15
464/01	Porras Anievas, Jorge	Burgos	14 de diciembre de 2001	18 de marzo de 2002	300,51	Ordenanza Municipal sobre prevención en el consumo de alcohol	Art. 12

Burgos, 4 de junio de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205245/5246. - 18,03

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	FECHA DEL DECRETO INICIADOR	CUANTIA EUROS	PRECEPTO	ARTICULO
71/02	Ayala Peña, Miguel	Burgos	6 de mayo de 2002	30,05	Ordenanza Municipal de animales de compañía	Art. 13
89/02	Moraza de la Fuente, Luis	Burgos	6 de mayo de 2002	30,05	Ordenanza Municipal de animales de compañía	Art. 13
133/02	Muñoz Pérez, Laura	Burgos	15 de mayo de 2002	30,05	Ordenanza Municipal sobre prevención en el consumo de alcohol	Art. 11.m
96/02	Pérez Fernández, Sergio	Burgos	23 de mayo de 2002	90,15	Ordenanza Municipal de Limpieza	Art. 18
66/02	Río Alonso, Josefa del	Burgos	6 de mayo de 2002	30,05	Ordenanza Municipal de animales de compañía	Art. 14
110/02	Ruiz de Angulo Martínez, Juan	Burgos	15 de mayo de 2002	30,05	Ordenanza Municipal sobre prevención en el consumo de alcohol	Art. 11.m

Burgos, 3 de junio de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205244/5247. - 20,55

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Interesada notificación a D. Emilio García Colomo y D. Lope Cuartango Zabalarado, relativa a la resolución de la Alcaldía por la que se deniega la licencia de apertura para bar, sito en calle Concepción Arenal, n.º 3, de esta ciudad, no habiendo sido posible la misma.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se notifica referida resolución mediante el correspondiente

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2002, se dictó el siguiente Decreto:

Dada cuenta de la solicitud de licencia de apertura para bar sito en calle Concepción Arenal, n.º 3, de esta ciudad, interesada por D. Emilio García Colomo y D. Lope Cuartango Zabalarado, registrada de entrada en este Ayuntamiento el día 24 de enero de 2001 con el número 1.006.

Realizado requerimiento con fecha 4 de abril de 2001, notificado el 10 de abril siguiente por el que se le otorgaba el plazo de un mes para instalar el limitador acústico en las condiciones señaladas en la Ordenanza Municipal de Ruidos. Habiendo hecho caso omiso de este requerimiento y transcurrido prácticamente un año del mismo, estando el local abierto al público sin la correspondiente licencia de apertura.

Visto el artículo 19 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, en cuyo punto 2 se señala que la obtención de la licencia de apertura será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación del suministro de energía eléctrica y de

abastecimiento de agua potable y visto asimismo el artículo 24 de la misma Ley.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con los antecedentes expuestos resuelve:

1.º Denegar la licencia de apertura interesada por D. Emilio García Colomo y D. Lope Cuartango Zabalarado, para bar sito en calle Concepción Arenal, n.º 3.

2.º Cortar el suministro de agua potable al local comercial destinado a bar sito en calle Concepción Arenal, número 3, de esta ciudad, cuya actividad explota D. Emilio García Colomo y D. Lope Cuartango Zabalarado, hasta tanto obtengan la preceptiva licencia de apertura.

3.º Ordenar a D. Emilio García Colomo y D. Lope Cuartango Zabalarado, suspensión de la actividad del bar sito en calle Concepción Arenal, n.º 3, hasta tanto no disponga de la licencia de apertura y sea restituído el suministro de agua potable.

4.º Dar traslado a la empresa Iberdrola, S.A., del presente Decreto, como empresa suministradora de energía eléctrica.

5.º Dar traslado a la Policía Local del presente Decreto para su vigilancia e inspección.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. n.º 167 de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 22 de marzo de 2002. - El Secretario General Acctal., José Javier Merino Alonso de Ozalla.

200205170/5187. - 53,10

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Concurso de promoción interna, para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero, mediante promoción interna, por el presente Decreto vengo a disponer:

1.º - *Relación de admitidos y excluidos:*

1. - Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos al proceso de selección:

1. FERNANDEZ IZQUIERDO, ENRIQUE.
2. HERNANDEZ DURAN, JOSE M.
3. HOZ TORRES IGNACIO DE LA.
4. HOZ TORRES, PEDRO SEBASTIAN DE LA.
5. LOZANO ORTEGA, RICARDO J.
6. PALACIOS BAÑOS, PEDRO.
7. RODRIGUEZ FERNANDEZ, PEDRO B.
8. RUBIA ORDOÑEZ, JESUS DE LA.
9. SANTOS FERNANDEZ, ANGEL.
10. SANZ MARTINEZ, MARINO DAVID.
11. VALDAZO ESCUDERO PABLO.

2. - Dar por excluido al aspirante D. Cristóbal Pascual Martínez, por no acreditar que el permiso de conducir exigido en las bases de la convocatoria está vigente.

El orden indicado servirá en las actuaciones de los ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta.

2.º - *Composición del Tribunal calificador:*

Presidente: Titular, Don Luis Briones Martínez. Suplente, D. Santiago Díez Para.

Vocales: El Jefe de la Policía Local: Titular, D. Alejandro Benedited Calvo. Suplente, D. José Manuel Andrés San Román.

Representante de la Junta de Castilla y León: Titular, D. Ignacio Alfredo González Torres. Suplente, D. Jesús Gutiérrez Yudego.

Funcionarios de carrera designados por la Alcaldía: Titular, D. Rafael Martínez del Pecho. Suplente, D. Antonio Velasco Pineda.

Representante del Profesorado Oficial: Titular, D. Juan José Calvo Pérez. Suplente, D. Alfredo Bolopo de los Mozos.

Secretario: Titular, Don Andrés García Arranz. Suplente, D.ª Montserrat Ortiz González.

Contra la presente resolución podrán presentarse reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. - El Tribunal se constituirá el próximo día 25 de septiembre, a las 11 horas, en la Casa Consistorial, al objeto de iniciar las actuaciones y valorar la fase de concurso.

Aranda de Duero, 8 de mayo de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200205175/5188. - 43,68

Ayuntamiento de Briviesca

Presupuesto general ejercicio de 2002

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (modificada parcialmente por Ley 53/1997, de 27 de noviembre, y por Ley 25/1998, de 13 de julio) y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del día 27 de marzo de 2002, del Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público de quince días hábiles, tanto en el tablón de anuncios de la Corporación como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 73, de fecha 17 de abril de 2002, habiéndose decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	1.403.744,00
2.	Impuestos indirectos	307.117,00
3.	Tasas y otros ingresos	1.033.484,00
4.	Transferencias corrientes	1.483.724,00
5.	Ingresos patrimoniales	136.731,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	433.450,00
7.	Transferencias de capital	1.601.232,00
8.	Variación de activos financieros	12.020,00
9.	Variación de pasivos financieros	1.016.913,00
Total ingresos:		7.428.415,00

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	1.913.704,00
2.	Gastos bienes corrientes y servicios	1.350.207,00
3.	Gastos financieros	11.427,00
4.	Transferencias corrientes	200.618,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	3.862.307,00
7.	Transferencias de capital	60.102,00
8.	Variación de activos financieros	15.025,00
9.	Variación de pasivos financieros	15.025,00
Total gastos:		7.428.415,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, n.º 3, último párrafo y 70, n.º 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 n.º 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

CUADRO DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO. - AÑO 2002

PROVINCIA: Burgos. - CORPORACION: Excmo. Ayuntamiento de Briviesca. - CDG.º TERRITORIAL: 09/056

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación de las plazas	N.º de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Vacante
Secretario	1	A	Habilitación Nacional	Secretaría	2.ª	—	1
Interventor (agrup.)	1	A	Idem	Intervención	2.ª	—	
Técnico de Administración General	1	A	Administrativo General	Técnico Superior	Secretaría	Jefe Sección	1
Administrativo Tesorero	1	C	Administración Especial	Servicio Especial	Cometido Especial	Idem	
Administrativo	1	C	Administración General	Administrativo	Secretaría Intervención	Jefe Negociado	
Auxiliar Administrativo	4	D	Idem	Auxiliar	—	—	1
Conserje	3	E	Idem	Subalternos	Vigilancia y cust. edific.	Operarios	
Arquitecto Técnico	1	B	Administración Especial	Técnica	Técnicos Medios	Jefe Servicios	
Coordinador Técn. de Juventud y Cultura	1	B	Idem	Idem	Cometidos espec.	Director Coord.	
Bibliotecario Encargado	1	C	Idem	Idem	Idem	Encargado	
Técnico Archivo	1	B	Idem	Técnico Medio	Idem	Archivero	
Policía Local Subinspector Jefe	1	C	Idem	Servicio Especial	Policía Local	Subinspector Jefe	1
Policía Local Cabo Jefe (a extinguir)	1	D	Idem	Idem	Idem	Cabo Jefe	
Policía Local-Oficial	2	D	Idem	Idem	Idem	Oficial	1
Policía Local	7	D	Idem	Idem	Idem	Guardia	
Matarife	1	D	Idem	Idem	Personal Oficios	Oficial	
Fontanero (*) (a extinguir)	1	E	Idem	Idem	Idem	Oficial	
Servicios Múltiples	1	D	Idem	Idem	Idem	Idem	
Idem. (**) (a extinguir)	2	E	Idem	Idem	Idem	Operario	
Conductor Bombero	1	D	Idem	Técnica	Extinción Incendios	Bombero	

(*) Desempeña funciones de Operario de Servicios Múltiples (Acuerdo Pleno, diciembre 1994).

(**) Una plaza cubierta por un Policía Local, al pasar a «segunda actividad».

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación del puesto de trabajo	N.º de puestos	Titulación exigida	Categoría	Observaciones	Vacantes
Operario Vías y Obras	1	Certificado de escolaridad	Oficial 1.ª		
Limpiador Vías Públicas con medios manuales y mecánicos	1	Idem	Oficial 2.ª		
Oficial vías y obras	1	Idem	Oficial 1.ª		
Profesor Música, Encargado Academia y Banda de Música	1	Estudios Medios			
Oficial de Servicios	3	Graduado Escolar		Promoción interna	3
Operarios de Servicios	10	Certificado de Escolaridad	Peón		4
Cementerio-Operario	1	Certificado de Escolaridad	Peón		
Monitor Coordinador, Técnico Deportes, Ocio y Tiempo Libre	1	FP II o equivalente			1

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA:

Denominación del trabajo	N.º de puestos	Titulación exigida	Duración contrato	Observaciones
Oficiales Vías y Obras	6	Certificado de escolaridad	12 meses	
Peones, Obras y Servicios	12	Idem	12 meses	
Operario Complejo Deportivo	5	Idem	3 meses	
Socorrista	2	Socorrista	3 meses	
Psicólogo Centro Ocupacional	1	Licenciado en Psicología	12 meses	
Maestro Taller Centro Ocupacional	1	Licenciado o Diplomado	12 meses	
Monitor Centro Ocupacional	1	Graduado Escolar-Diplomado	12 meses	
Monitor Cursos de Formación-Centro Ocupacional	1	Idem	8 meses	
Monitor Deportivo	1	Diplomado E.F./F.P.2	12 meses	Jornada reducida
Limpiadora Dependencias Municipales	4	Certificado de Escolaridad	12 meses	
Puericultoras (Guardería)	6	Técnico Especialista de Jardín de Infancia	12 meses	
Cocinera (Guardería)	1	Certificado de Escolaridad	12 meses	
Encargado Ofic. Munal. de Promoción y Desarrollo Industrial	1	Administrativo	12 meses	
Profesor de Apoyo-Academia de Música	2	Técnico	8 meses	Jornada reducida
Oficina de Turismo	2	Técnico de Turismo	12 meses	Jornada reducida
Monitor Curso de Garantía Social	1	Licenciada	12 meses	
Auxiliar Biblioteca	1	Graduado Escolar	12 meses	
Monitor Ocio y Tiempo Libre	2	Graduado Escolar	12 meses	Jornada reducida
Conserje Vigilante Hospitalillo	1	Certificado de Escolaridad	12 meses	
Bombero Conductor	1	Certificado de Escolaridad	12 meses	

D) PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL:

Denominación del trabajo	N.º de puestos	Características	Observaciones
Director de Servicios	1	Jornada completa	De libre designación y cese automático al expirar el mandato de la Autoridad u órgano municipal que confirió el nombramiento
Arquitecto Superior	1	Por servicios	
Asesor Letrado	1	Idem	
Técnico Medio Ambiente y Desarrollo	1	Idem	
Bomberos Voluntarios-Agrupación	1	Idem	
Agrupación Banda Música	1	Idem	

E) TALLER DE EMPLEO:

Denominación del trabajo	N.º de puestos	Titulación exigida	Características
PROFESORADO - Director	1	Licenciado o Diplomado	Jornada completa
Subdirector	1	Idem	Media jornada
Jefe de Estudios	1	Profesor de E.G.B.	Idem
Monitor	4	Oficiales (Albañilería, Jardinería, Cantería)	Jornada completa
Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar Administrativo	Media jornada
ALUMNOS - Módulo Jardinería, Medio ambiente	15		
Módulo Albañilería/Cantería	15		

RESUMEN PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL:

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	33
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	19
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DURACION DETERMINADA	52
NUMERO TOTAL DE PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL	6
NUMERO TOTAL DE PERSONAL TALLER DE EMPLEO	38

DILIGENCIA: El Ayuntamiento Pleno, en las misma sesión de aprobación del presupuesto general de 2002, aprobó el presente cuadro de puestos de trabajo.

Briviesca, a 30 de mayo de 2002. – El Alcalde, José María Martínez González. – El Secretario (ilegible).

200205066/5103. – 117,62

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda – Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro de butacas del Teatro Clunia

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947288825 y fax: 947288832. Expediente: 66/01.

2. *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Suministro de butacas con destino al Teatro Clunia de Burgos.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 10 de 15-01-01.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 102.172,06 euros.

5. *Adjudicación:* Fecha: 23-05-02. Contratista: Establecimientos Blázquez, S.A. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 84.108,47 euros.

6. *Otros.*

Burgos, 13 de junio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205384/5386. – 26,26

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANOS

Anuncio de adjudicación de concurso

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos. Parque Virgen del Manzano, n.º 1 Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 15/02.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Concesión en exclusiva de la publicidad exterior de los autobuses del Servicio.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 92, de 16 de mayo de 2002.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 190.833,36 euros.

5. - *Adjudicación:*

a) Fecha: 5 de junio de 2002.

b) Contratista: Clear Channel España, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 193.088,40 euros.

Burgos, 12 de junio de 2002. – El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Fernández Santos.

200205265/5294. – 22,84

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.116553.1; Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.118061.3; Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.128309.4; Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.134966.3; Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.138890.1; Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.139599.7; Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.141011.9; Of. Principal.
 L.O. n.º 0010.000.005581.5; Urbana 1.
 L.O. n.º 0010.000.006985.7; Urbana 1.
 L.O. n.º 0012.000.006368.2; Urbana 3.
 L.O. n.º 0012.000.013370.9; Urbana 3.
 L.O. n.º 0013.000.021475.4; Urbana 4.
 L.O. n.º 0080.000.004670.0; Urbana 6.
 L.O. n.º 0080.000.008254.9; Urbana 6.
 L.O. n.º 0080.000.008918.9; Urbana 6.
 L.O. n.º 0080.000.009341.3; Urbana 6.
 L.O. n.º 0080.000.010684.3; Urbana 6.
 L.O. n.º 0081.000.010101.6; Urbana 7.
 L.O. n.º 0093.000.004787.5; Urbana 10.
 L.O. n.º 0097.000.002333.1; Urbana 14.
 L.O. n.º 0098.000.002618.3; Urbana 16.
 L.O. n.º 0100.000.004443.8; Urbana 18.
 L.O. n.º 0103.000.000737.1; Urbana 21.
 L.O. n.º 0106.000.000394.4; Urbana 24.
 L.O. n.º 0107.000.001844.5; Urbana 25.
 L.O. n.º 0107.000.001863.5; Urbana 25.
 L.O. n.º 0108.000.002958.0; Urbana 26.
 L.O. n.º 0135.000.001622.6; Urbana 28.
 L.O. n.º 0138.000.001202.1; Urbana 30.
 L.O. n.º 0142.000.000080.4; Urbana 32.
 L.O. n.º 0121.000.001966.7; Aranda de Duero, U-3.
 L.O. n.º 0016.000.004895.7; Espinosa de los Monteros.
 L.O. n.º 0126.000.000511.1; Madrid, O.P.
 L.O. n.º 0022.000.002976.5; Melgar de Fernamental.
 L.O. n.º 0022.000.007156.9; Melgar de Fernamental.
 L.O. n.º 0017.000.029025.0; Miranda de Ebro, O.P.
 L.O. n.º 0017.000.032966.0; Miranda de Ebro, O.P.
 L.O. n.º 0111.000.003964.1; Miranda de Ebro, U-1.
 L.O. n.º 0037.000.002423.6; Pedrosa de Valdeporres.
 L.O. n.º 0037.000.002574.6; Pedrosa de Valdeporres.
 L.O. n.º 0087.000.004770.3; Quintanar de la Sierra.
 L.O. n.º 0043.000.001751.9; San Martín de Rubiales.
 L.O. n.º 0026.000.004403.9; Soncillo.
 L.O. n.º 0146.000.000385.8; Valladolid U-2.
 L.O. n.º 0020.000.007935.0; Villadiego.
 L.O. n.º 0020.000.008408.7; Villadiego.
 L.O. n.º 0015.000.012664.9; Villarcayo.
 L.I. n.º 0024.020.008116.4; Lerma.
 P.F. n.º 0000.012.059079.2; Of. Principal.
 P.F. n.º 0093.040.002849.7; Urbana 10.
 P.F. n.º 0024.040.002508.4; Lerma.
 P.F. n.º 0017.050.000148.2; Miranda de Ebro, O.P.
 P.F. n.º 0026.012.006740.8; Soncillo.
 P.F. n.º 0053.010.001862.1; Villaquirán.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200205348/5366. - 50,24

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.319.

Objeto: Proyecto de línea subterránea de media tensión, para eliminación del tramo de línea aérea existente en San Medel (Burgos).

Características: «Línea subterránea de media tensión a 13,2 Kv., con origen en el apoyo n.º 14.797, a instalar, de la línea Ibeas, de la STR Ibeas, y final en el centro de transformación existente, denominado San Medel, de 75 metros de longitud, conductor HEPRZ1, de 50 mm.² de sección».

Presupuesto: 3.452,54 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 13 de junio de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200205481/5724. - 50,24

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT/26.306.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «línea subterránea de media tensión con origen en empalme en la línea subterránea a 13,2 Kv., Crta. Valladolid, y final en el centro de transformación proyectado en la Escuela Politécnica, de 240 metros de longitud (2x120), conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de aluminio».

Vista la Ley 54/97 de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Visto el Decreto 44/2002 de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y en concreto su artículo 7.º C.

Esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 26 de junio de 2002. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200205685/5725. - 63,95

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.288.

Objeto: Modificación de línea aérea por una subterránea para derivación a CT El Parral, en Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Características: «LS a 13,2 Kv., con origen en apoyo número 13.630 (a colocar en sustitución del actual número 305), de la línea Torresandino de la STR Oquillas y final en el actual CT El Parral, de 160 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de aluminio».

Presupuesto: 12.181,80 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 9 de mayo de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200204395/5762. - 50,24

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica en Santiuste (Burgos).

Expediente: AT/26.290.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Objeto: Modificación de LAMT, CT y RBT en Santiuste «Arzobispado» (Burgos).

Características:

- «LAMT a 13,2 Kv., con origen en apoyo n.º 210, actual, de la línea al CT Santiuste «Arzobispado» y final en apoyo n.º 14.175, de 296 metros de longitud, conductor LA-56».

- «CT de intemperie, de 100 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

- «RBT aérea con conductor RZ de aluminio de 3x50 mm.²».

Presupuesto: 7.139,91 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97 a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta Dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

* * *

*Línea eléctrica aérea de M.T. a 13,2 Kv.,
Santiuste-Arzobispado (Burgos)*

Relación de propietarios.-

Término municipal de Celada del Camino (Burgos):

Finca n.º 2. Longitud tendido: 110 metros. N.º apoyo: 14.173. Pago o paraje: Molino derribado. Propietario: Ayuntamiento. Di-

rección: Celada del Camino. Datos catastrales: Polígono 1. Parcela 3.290.

Término municipal de Pampliega (Burgos):

Finca n.º 3. Longitud tendido: 125 metros. Números apoya: 14.174 y 14.175. Pago o paraje: Santiuste. Propietario: Caja de Burgos. Dirección: Pza. Santo Domingo de Guzmán, 1, Burgos.

Burgos, 9 de mayo de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200204396/5763. - 89,07

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se autoriza, declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT/26.254.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de «Modificación de línea aérea a CT Ayuntamiento de Vadocondes, sustituyendo un apoyo de hormigón por una torre C.2000-14 con el n.º 14.550». «LS a 13,2 Kv. con origen en el apoyo número 14.550 de proyecto, y final en CT prefabricado de proyecto, de 95 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1x150 mm.²) de aluminio». «CT prefabricado con un transformador de 250 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.». «RABT conductor tipo RZ con secciones de 3x25 a 3x95 de aluminio». «RSBT subterránea, conductor RV de secciones 50 a 240 mm.² de aluminio».

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública sin haberse presentado reclamaciones y reiterado el Ayuntamiento de Vadocondes, sin haber presentado alegaciones.

Vista la Ley 54/97 de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Visto el Decreto 44/2002 de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y en concreto su artículo 7.º C.

Esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto:

Autorizar, declarar en concreto la utilidad pública y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, que figuran en el anexo, y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

*Línea eléctrica subterránea de M.T. a C.T.
Vadocondes «Ayuntamiento» (Burgos)*

Relación de propietarios.-

Término municipal de Vadocondes (Burgos):

Finca n.º 1. Longitud tendido: 60 metros. Pago o paraje: Camino la Estación. Propietario: Pilar Campos de Pablo. Dirección: Vadocondes. Datos catastrales: Polígono 1. Parcela 6.339.

Finca n.º 2. Longitud tendido: 60 metros. Pago o paraje: Camino la Estación. Propietario: Josefa Gloria Marcos Escolar. Dirección: Vadocondes. Datos catastrales: Polígono 1. Parcela 6.341.

Finca n.º 3. Longitud tendido: 20 metros. Pago o paraje: Camino la Estación. Propietario: Excmo. Ayuntamiento. Dirección: Vadocondes. Datos catastrales: Polígono 1. Parcela, Urbano.

Burgos, 22 de mayo de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204783/5764. – 98,21

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Anuncio de la tasa por suministro y distribuciones de agua potable y alcantarillado

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 341/2002, de fecha 28 de junio de 2002, el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio de 2002:

– Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2.A) de la Ley 39/88, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Alcalde, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del art. 124.3 de la Ley General Tributaria se publica este edicto para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 15 de julio al 20 de septiembre del presente año a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora, correspondientes a ésta, según lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrá de satisfacer intereses de demora recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 28 de junio de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200205739/5721. – 51,39

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2002, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 28 de junio de 2002. – La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200205714/5731. – 36,06

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes, que habiéndose recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda de Burgos los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondientes al ejercicio de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Ley 39, de 28 de diciembre de 1988, y artículo 6 del R.D. 1448/89, de 1 de diciembre. Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento en horario de oficina, a fin de que puedan ser examinados durante el plazo de un mes y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el órgano competente.

En base a dichos Padrones, el Ayuntamiento ha procedido a la elaboración de los listados cobratorios, recibidos y liquidaciones tributarias correspondientes al I.B.I. 2002, pudiendo formularse contra los mismos recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón (artículo 14.2 de la Ley 39/88, en su nueva redacción dada a la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92).

Esta exposición pública produce los efectos de notificación colectiva (art. 124.3 de la L.G.T., Ley 230/1963).

Villalbilla de Burgos, a 24 de junio de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200205737/5726. – 36,06

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de 2002, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en vía voluntaria, los recibos correspondientes a los siguientes impuestos, tasas y precios públicos del presente ejercicio de 2002.

– Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica (antes contribución territorial rústica).

– Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (antes contribución territorial urbana).

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (I.V.T.M. 2002).

– Impuesto sobre actividades económicas (I.A.E. 2002), correspondiente a las cuotas municipales.

– Padrones municipales de agua y alcantarillado por consumos y tasas de basuras correspondientes a los periodos: Bimestre 6 de 2001 y bimestre 1 (enero-febrero); bimestre 2 (marzo y abril); y bimestre 3 (mayo y junio) de 2002.

– Tasa recogida domiciliaria de basuras (recibos de carácter anual).

– Rentas y demás arbitrios municipales.

El plazo de ingreso en periodo voluntario finaliza el 15 de septiembre de 2002, o inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el

artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria, salvo que la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 10%.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R., artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo determinado en la L.G.T., artículo 58.2 C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario establecido de 10 a 14 horas, los días laborables hábiles en periodo de cobranza.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago (art. 90 del R.G.R. ya citado).

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las reflejadas en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo correspondiente debidamente diligenciado, teniendo poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en este Ayuntamiento, en el horario de oficina ya indicado.

Villalbilla de Burgos, a 1 de julio de 2002. - El Alcalde (ilegible).

200205738/5727. - 36,54

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, el día 21 de junio de 2002, aprobó provisionalmente la modificación del planeamiento instada por D. Julián Ruiz Molinero, por el que se solicita la ampliación de suelo urbano, modificar la calificación de suelo urbano, que cambiaría de CU-U3 a VU-U2 y fijar las alineaciones mediante estudio de detalle, con los siguientes cambios respecto a la aprobación inicial por silencio administrativo:

- Se reduce el área ampliada a suelo urbano.
- Se establece un acceso al margen del río Arlanza, junto a la parcela objeto de la modificación.

Dado que no suponen cambios sustanciales se notifica a los vecinos inmediatos y se publica para cualesquiera otros interesados que pudieran existir, de conformidad con lo previsto en el art. 52.5 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

En Salas de los Infantes, a 25 de junio de 2002. - El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200205757/5767. - 36,06

Edicto sobre aprobación provisional de contribución especial

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente, por mayoría absoluta, el día 21 de junio de 2002, la imposición y ordenación concretas de contribuciones especiales para la financiación de la obra denominada «Urbanización de la zona Pradera Mayor».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 34 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Hacien-

das Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

En el caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá aprobado definitivamente.

En Salas de los Infantes, a 25 de junio de 2002. - El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200205758/5768. - 36,06

Junta Vecinal de Bisjueces

Por acuerdo de esta Entidad Menor, con C.I.F. P0900402-I, se pretende actualizar el acotado de caza BU-10.469, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de fincas rústicas o herederos que a continuación se relacionan, se ignore su paradero o bien que intentada la notificación ésta no se hubiese podido llevar a efecto, que de no oponerse a la cesión de los derechos cinegéticos mediante escrito dirigido a esta Junta Vecinal, se considerará que presta su conformidad a la inclusión de dichas fincas en el acotado de caza, por un periodo de diez años. El plazo para formular alegaciones se estipula en quince días siguientes a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Titular	Sup. (Has.)
Arce López Linares, Mariano	0,93
Bueno Díez, Emiliano	20,23
Bueno Romillo, Manuel Carlos	13,59
Carriazo López, Sinesio	3,00
Castresana Fernández, Aurelia	5,78
Cormenzana Rueda, Felisa	3,58
Cormenzana Rueda, M. ^ª Cruz	1,21
Cormenzana Rueda, M. ^ª Natividad	0,13
Desconocidos	4,56
Díez-Andino López, Feliciano y Angel	2,17
Díez-Andino López-Negrete, Alejandro	6,95
Díez-Andino Pérez, Blanca	1,55
Díez Díez, Angela	0,60
Díez Díez, Martín	0,08
Díez Enrique, Herederos	1,50
Díez Fernández, Justo	1,87
Díez Peña, Lucio	1,70
Duarte López-Linarez, Velerol.	7,70
Fernández Díez-Andino, Fermín	0,50
Fernández Fernández, Anastasia	8,77
Fernández Fernández, Santiago	16,67
Fernández García, Casimiro	1,01
Fernández García, Felipa	0,20
Fernández González, Lucía	10,18
Fernández López, María	0,40
Fernández Martínez, Fulgencio	1,70
Fernández Martínez, Patrocinio	0,97
Fernández Rueda, Victoriana	0,72
Fernández San Martín, Avelina	0,44
Gallo González, Florencio	0,69
García Gómez, Isabel	1,21
García Gómez, Tomás	1,26

Titular	Sup. (Has.)
García Martínez, Eusebio	11,58
García Pereda González, Julia	1,06
Gómez Fernández, Rufina	1,50
Gómez Fernández, Venancio	0,87
González Díez-Andino, Elisa	3,55
González Díez-Andino, Juliana	0,78
González Llarena, Emeterio	0,80
González López, Aurelio	3,17
González Martínez, Domingo	0,57
González Martínez, Luis	4,21
González Peña, Fermín	2,25
González Peña, Santiago	2,55
González Ruiz, Daniel	4,44
González Senderos, Eladio	0,41
Gutierrez Gallo, Julián	0,37
Huerta Ortega, Enrique	2,75
Huidobro Diego, Victorino	1,05
Huidobro Llanos, Luis	0,78
Huidobro Llanos, M. ^a Encina	2,27
Incinillas Saiz, Marcos	2,44
Isla González, Francisco	0,77
Llanos Entrambosríos, Rosario	0,55
López Galaz, Antonia	0,06
López Marañón, M. ^a Cruz	0,35
López Martínez, Alejandro	0,70
López Martínez, José	3,10
López Peña, Joaquín	2,78
López Sedano, Andrés	0,10
Manero de Pereda, Juan María	0,65
Marañón González, Epifanio	0,10
Marañón González, Natividad	3,72
Marañón Rueda, Macario	2,49
Martínez Díez, Jesús Carlos	4,17
Martínez González, M. ^a Angeles	0,34
Martínez López, Antonia	3,14
Martínez López, Eugenio	2,27
Martínez López, Francisco	27,51
Martínez López, M. ^a Amelia	3,50
Martínez López, M. ^a Remedios	1,16
Martínez Martínez, M. ^a Cruz	1,75
Martínez Pérez, Bernabé	1,29
Masa Común Iryda	0,45
Media Pereda, Eduardo	8,12
Mora Nieto, Santiago	0,10
Peña González Hdros. 5	0,20
Peña Pedro	1,50
Rámila López, Victorino	0,50
Rebolleda Martínez, Carmen	3,43
Rebolleda Martínez, Francisco	1,41
Rebolleda Martínez, Julio	2,45
Revuelta Arce, Restituta Bertina	0,09
Robledo Fernández, Antonia	2,20
Rodríguez Díez-Andino, Lorenzo	1,98
Romillo Fernández, Paula	1,37
Ruiz Bravo Ruiz, Elías	0,37
Ruiz-Trechuelo Gallo, Ramona	2,15
Ruiz Velasco, Aurora	0,40
S.A.T. San Miguel n.º 923	0,64

Titular	Sup. (Has.)
Sáez Incinillas, Angel	7,46
Sáez Sainz, Julián	1,02
Sainz-Terrones Alonso C., Paulina	1,23
San Martín Escalante Cecilia, M. ^a Luisa	5,43
San Martín Escalante, Eladio	10,87
San Martín Escalante, Esther	1,50
San Martín Escalante, Juliana	3,00
San Martín López, Adoración	6,78
San Martín Peña, Isabel	0,05
Sedano González, Julián	11,83
Saptién Peña, Víctor Manuel	3,27
Serna Martínez, Pedro	1,50
Terrenos Urbanos -varios-	7,38
Varona Rueda, Alfredo	0,31
Vías terrestres y fluviales	38,37
Zorrilla López, Angela	1,77
Zorrilla López, M. ^a Concepción	2,64

Bisjueces, junio de 2002. - El Alcalde Pedáneo, Amadeo Ruiz Trechuelo.

200205705/5771. - 115,33

Mancomunidad Desfiladero y Bureba (Pancorbo)

Aprobado por acuerdo del Consejo, de 19 de abril de 2002, la modificación de Estatutos de la Mancomunidad, queda expuesta al público, por espacio de un mes, conforme al artículo 35 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la citada modificación en la Secretaría de esta Mancomunidad y presentar por escrito ante el Consejo las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

En Pancorbo, a 23 de mayo de 2002. - El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

200205773/5772. - 36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE UN PROFESOR PARA IMPARTIR UN CURSO DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL RURAL EN LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DE «OFIMÁTICA»

Por Resolución de la Presidencia número 3260, de 28 de junio de 2002, y previo dictamen unánime de la Comisión de Empleo en su reunión de 17 de junio de 2002, se aprobaron la Convocatoria y Bases para la contratación de un Profesor para impartir un curso de Formación Profesional Ocupacional Rural en la especialidad formativa de «Ofimática».

B A S E S

Primera. - *Objeto de la convocatoria:*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Profesor para impartir en un municipio de la provincia de Burgos un curso de Formación Profesional Ocupacional Rural en la especialidad formativa de «Ofimática», y con una duración de 135 horas lectivas, subvencionado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Segunda. - *Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes:*

- a) Ser español o nacional de un país de la Comunidad Económica Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señaladas por las disposiciones legales vigentes.

e) Titulación universitaria (Licenciado o Diplomado en Informática) o, en su defecto, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionada con el curso.

Tercera. - *Sistema de selección:*

Sistema mixto de selección (concurso de méritos y entrevista personal).

Cuarta. - *Forma y plazo de presentación de instancias:*

Las instancias solicitando formar parte en la citada convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar y reunir las condiciones y requisitos señalados al efecto, que incluirá declaración jurada de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, o, en su caso, mención del procedimiento no prescrito por el que resultó sancionado, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, presentándose en el Registro General de la Entidad en la forma que señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias irán acompañadas asimismo del currículum vitae y proyecto de actividades a desarrollar durante el tiempo indicado de duración del curso correspondiente.

Todos los méritos alegados por los interesados deberán ser acreditados mediante los correspondientes justificantes. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Quinta. - *Admisión de los aspirantes:*

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia, en el plazo máximo de siete días, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

Sexta. - *Plazo para la resolución:*

El plazo para la resolución del presente concurso será de un mes desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Séptima. - *Méritos valorables:*

La Comisión de Valoración deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes méritos acreditados por los interesados:

1. Titulaciones oficiales distintas a la exigida como requisito mínimo, que guarden relación con el puesto de trabajo.
2. Cursos que guarden relación con el puesto de trabajo.
3. Experiencia laboral.
4. Experiencia docente.

Octava. - *Deméritos:*

Estar sancionado por resolución, judicial o administrativa, firme y no prescrita, en ejercicio profesional: de 0,01 a 1 punto, a juicio de la Comisión de Valoración.

Novena. - *Entrevista:*

La Comisión de Valoración, a la vista del número de aspirantes presentados y de los méritos de los mismos, podrá proponer a un porcentaje o bien a la totalidad de los aspirantes, para realizar opcionalmente una entrevista.

Décima. - *Comisión de Valoración:*

La Comisión de Valoración, podrá ser única o variar según la especialidad del curso a desarrollar, capacitándose a la Entidad para nombrar asesores especialistas de la Comisión.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la existencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Undécima. - *Calificación de los méritos y pruebas:*

A los aspirantes preseleccionados se les sumará a la puntuación obtenida previamente en el concurso, la obtenida, en su caso, en la entrevista.

La Comisión de Valoración clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, proponiéndose a la Presidencia la elaboración de un listado con los aspirantes que obtengan mejor puntuación, llamándose por riguroso orden en el caso de necesidad de contratación.

Duodécima. - *Disposición adicional:*

Esta Convocatoria estará condicionada a la efectiva realización del curso.

Decimotercera. - *Disposición final:*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Burgos, 2 de julio de 2002. - El Presidente, Vicente Orden Vigar. - El Secretario General, José María Manero Frías.

200205769/5761. - 292,33